

**Municipio de La Paz, Baja California Sur**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-03003-19-0535-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 535

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	193,368.9
Muestra Auditada	193,368.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de La Paz, Baja California Sur.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a servicios personales, de los cuales se revisó una muestra de 193,368.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de La Paz, Baja California Sur, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**1.** El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones correspondientes a los servicios personales por 193,368.9 miles de pesos financiados con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023.

#### **Servicios Personales**

**2.** De lo destinado a “Servicios Personales” por el municipio de La Paz, Baja California Sur, con cargo a las PFM 2023, se revisaron 193,368.9 miles de pesos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, de las quincenas 1, 3 a la 24 del 2023, correspondientes a los conceptos de percepciones Sueldo Base, Sobre Sueldo, Bono de Transporte y Bono de Vida Cara, pagadas a 3,741 empleados de base y de confianza, con 63 categorías y se determinaron pagos en 11 categorías no autorizadas por 3,255.5 miles de pesos; asimismo, se constató que el tabulador no se publicó en el anexo del presupuesto de egresos.

El Municipio de La Paz, Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la publicación del tabulador 2023, con lo cual solventa parcialmente lo observado.

#### **2023-D-03003-19-0535-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de La Paz, Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,255,486.00 pesos (tres millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de realizar pagos a 11 categorías no consideradas en el tabulador autorizado.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 3,255,486.00 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y el restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 193,368.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de La Paz, Baja California Sur, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de servicios personales, lo que generó un monto por aclarar de 3,255.5 miles de pesos, el cual representó el 1.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de La Paz, Baja California Sur, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/0012/2025, de fecha 07 de enero de 2025 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2 se considera como no atendido.



1CD, 1HOJO, TIA/TIT  
DHL 82 1973 1272

TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE EGRESOS



Oficio No. TM/0012/2025.

Asunto: Aclaración de resultado 2.  
Auditoría 535 Participaciones Federales a Municipios.  
La Paz, Baja California Sur, 07 de Enero de 2025.

MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.

Derivado de la cédula de resultados finales de la Auditoría 535, correspondiente a los Participaciones Federales a Municipios del ejercicio Fiscal 2023; al respecto, y con la finalidad de solventar los hallazgos plasmados por el personal actuante de la Auditoría Superior de la Federación, y del cual se detalla a continuación:

SERVICIOS PERSONALES

Número de Resultado: 2

Procedimiento: 2.1

Descripción del Resultado:



De lo ejercido en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 203, y de la información proporcionada consistente en resúmenes de nómina, catálogo de percepciones y deducciones, tabulador y plantilla, se revisaron 193,368,967.66 pesos correspondientes al concepto de percepciones "Sueldo Base, Sobre Sueldo, Bono de Transporte y Bono de Vida Cara" de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las quincenas 1, y 3 a la 24 del ejercicio 2023, pagadas por el Municipio, correspondientes a 3,741 trabajadores de base y confianza con 63 categorías; de esta revisión se identificaron pagos a 11 categorías no autorizadas por 3,255,486.00 pesos; así mismo, se constató que el tabulador no se público en el anexo del presupuesto de egresos, lo anterior en incumplimiento de los artículos 10, 24, fracciones I y II, 31 y 32 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Boulevard Luis Donaldo Colosio S/N entre Av. de los Deportistas y Carabineros; Col. Donceles 28; C.P. 23078  
La Paz, B.C.S., Tel. (612)1237900; [www.lapaz.gob.mx](http://www.lapaz.gob.mx)



TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE EGRESOS

**Respuesta:**

Con la finalidad de solventar el resultado antes mencionado, la Lic. Luz Estela Morales Limón Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, remitió el oficio **XVII/OM/0001/2025** de fecha 06 de enero de 2025, presentando de manera adjunta e impresa el Boletín Oficial No. 91 publicado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 27 de Diciembre de 2024, mediante el cual se encuentra publicado el tabulador de sueldos y sus respectivas categorías.

No omito mencionar, que la información podrá ser encontrada en el DVD que se adjunta debidamente certificado en las páginas 188 y 189 del BOE a que se hace referencia.

Sin otro particular de momento y esperando, que la evidencia digitalizada que se adjunta al presente sea suficiente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
LIC. JASSIEL SIGFREDO ENRIQUEZ VARELA  
TESORERO MUNICIPAL  
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Archivo.-

---

Boulevard Luis Donald Colosio S/N entre Av. de los Deportistas y Carabineros; Col. Onceles 28; C.P. 23078  
La Paz, B.C.S., Tel. (612)1237900; [www.lapaz.gob.mx](http://www.lapaz.gob.mx)

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Servicios Personales

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### **Servicios Personales**

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las participaciones federales correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

## ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, artículos 10 y 24, fracciones I y II.

### ***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.